

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 619

TEGUCIGALPA, JUEVES 15 DE MARZO DE 1928

NÚM. 6.182

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 23 al 25 de noviembre de 1922.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 59 50) cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de La Esperanza se harán efectivos al Dr. F. Tróchez Bográn, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de octubre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se pagará al Comandante Departamental de Colón, valor que invirtió en habilitar a 85 individuos de tropa para que regresaran a Gracias, después de terminar sus servicios de plaza en la guarnición de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1922

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 8 05) ocho pesos cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de este departamento,

valor que invertirá en la compra de un candado y pago del trabajo de un herrero, ejecutado en el local donde guardan arresto los castigados por faltas correccionales. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pagarán al Presidente de la Junta de Reconocimiento de Pérdidas de aquel departamento y que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (22 18) veinte y dos pesos dieciocho centavos, que por la Administración de Rentas de Gracias se harán efectivos a la señora doña María M. de Valladares, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de octubre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el capitán Rodolfo Urbina M., mayor de edad, soltero y de este vecindario, en la que pide se le pague el complemento del sueldo que devengó durante los meses mayo, junio y julio próximo pasados, fundándose en que es Oficial graduado y estar comprendido en el acuerdo N° 13,

del 9 de agosto del año próximo pasado que señala un 25% para los que reúnan esas condiciones.

Considerando: que el peticionario comprueba haber prestado sus servicios durante el tiempo que menciona, y está comprendido en los militares favorecidos por el acuerdo N° 13 citado;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al capitán expresado Rodolfo Urbina M., la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, como valor del 25% complemento de los sueldos que devengó en los meses arriba mencionados. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno de 1er. Regimiento de Artillería, Ernesto Acosta, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y once meses.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Ernesto Acosta la suma de... (\$ 69.00) sesentinueve pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de \$ 50.00 cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pagarán a quien corresponde, de la manera siguiente:

Sueldo mensual del escribiente de la Junta de Reconocimiento de Pérdidas de aquel departamento . . . \$ 40.00  
Para gastos de escritorio de la misma Junta . . . 10.00

Suma . . . \$ 50.00

El gasto se imputará a la Partida 2ª Capítulo XVII. Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 46.95) cuarenta y seis pesos noventa y cinco centavos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se harán efectivos a don Daniel Brevé por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, del quince al último de octubre del corriente año.—El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.50) treinta pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Amapala se harán efectivos al Dr. Luis Cortés, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de octubre del corriente año.—El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1922  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 18.75) dieciocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará a la señora Isabel Ferreira, valor que se le adeuda por la confección de 25 uniformes de tropa para servicio del Ejército permanente. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1922  
El Presidente Constitucional de la República, en vista de que la Junta de Reconocimiento de Pérdidas del departamento de Yoro funciona desde el 10 del presente mes,

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de \$ 50.00 cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se harán efectivos a quien corresponde, de la manera siguiente:

Sueldo del escribiente nombrado para la misma Junta . . . \$40.00  
Para gastos de escritorio . . . 10.00

Suma . . . \$50.00

El presente acuerdo regirá hasta que cese en sus funciones la Junta mencionada. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará a las personas que se indican a continuación, valor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa a razón de (\$ 0.75) setenta y cinco centavos cada uno, para servicio del Ejército permanente, así:

Señora Juana Elvir de Matamoros, 25 uniformes . . . \$ 18.75  
Señora Antonia Estrada 25 uniformes . . . 18.75

Suma . . . \$ 37.50

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora Isabel Fortín, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Güinope, en la que pide se le asigne la mensualidad para lutos y la pensión mensual de montepío a que tiene derecho como madre del sub teniente José Inés Saucedá, quien murió el 16 de julio próximo pasado en la acción de armas librada en el pueblo de El Paraíso, en la fecha indicada, y estando en defensa del Gobierno.

Considerando: que la peticionaria comprueba con las certificaciones que presenta, el derecho que le asiste para disfrutar de la pensión solicitada;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yucarán se pague a la señora Isa-

bel Fortín la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, como valor de la mensualidad para lutos, y a contar desde la fecha en que murió el sub-teniente José Inés Saucedá, la pensión mensual de montepío de (\$ 15.00) quince pesos. El primer gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, y el segundo será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante Departamental de Cortés, valor que invertirá en pagar el acarreo y embarque de 474 uniformes de tropa que remite para servicio de las guarniciones de Omoa, Tela y Puerto Cortés, respectivamente. El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante Departamental de Cortés, valor que invertirá en pagar 12 piezas de listón negro que le suministró el comercio de aquella ciudad, para enlutar la guarnición de su mando, con motivo del fallecimiento del General Juan E. Paredes. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, ante Vos, con protestas de respeto, comparezco a denunciar una zona de doscientas hectáreas de extensión superficial que contiene vetas de oro y plata, situada en Villa Nueva, de esta comprensión municipal, y limitada: al Norte, la finca Hato de Enmedio, de los señores Agurcia; al Sur, terreno del Lic. Serapio Hernández y Hernández,

entre los kilómetros 16 y 18; al Este, caleras de Meneare, y al Oeste, camino viejo para Santa Ana.—La zona denunciada se denominará «La Económica».—En mérito de lo expuesto, al Supremo Poder Ejecutivo pido: que previos los trámites legales se sirva concederme la zona solicitada, y extenderme en su oportunidad el título de propiedad respectivo.—Para que me represente en los trámites subsiguientes de este denuncia, confiero mi representación al abogado don Manuel Valladares Núñez hasta el tener el título de propiedad de la zona objeto del denuncia.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.—Santos Soto.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

15 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado y Despacho de Fomento, Obras Públicas y Cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante V. S. protestas de respeto, comparezco y denuncio una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión superficial, que contiene oro y plata, situada en la comarca municipal de Santa Lucía, de este departamento, y limitada: por el Norte, la zona mine al de Santa Elena y la aldea de «El Chimbo»; por el Sur, la finca «El Edén» en la montaña; por el Este, la aldea de El Rancho; y por el Oeste, las aldeas de la Travesía y de La Sosa, en esta ciudad.—La zona denunciada se denominará «La Reforma».—En virtud, al Supremo Poder Ejecutivo pido: que previos los trámites legales, se sirva concederme la zona denunciada, mandándome extender en su oportunidad el título correspondiente.—Para que me represente en los trámites subsiguientes de este denuncia hasta obtener el título de propiedad respectivo, confiero poder al abogado don Manuel Valladares Núñez.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.—Santos Soto.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

15 MARCIAL LAGOS.

**Título Supletorio**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Santa Bárbara, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título Supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras—Yo, Leandro Serrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Luis, en este departamento, ante usted con respeto comparezco a manifestar y pedir lo siguiente:

I.—Hace más de diez años que estoy en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles siguientes: a) Un potrero de doce manzanas de extensión superficial, amurallado de cimentación, situado en el barrio «La Esquina» del pueblo de San Luis, en este departamento, lindante: al Norte, con potrero de Martín Sabillón; al Sur, con campo libre, camino público de por medio; al Este con propiedades de Jesús Sabillón Paz y Martín Sabillón; y al Oeste, con potrero de don Manuel Sabillón;—b) Otro potrero de seis a siete manzanas de extensión superficial, cercado de madera muerta, piqueta y valla natural, sito en el mismo pueblo, y lindante: al Norte, con potrero de los herederos de Isabel Sabillón; al Oeste, con terreno de J. Cruz Martínez; al Sur, con campo libre; y al Este con terreno de Manuel Sabillón;—y c) Una acción en el terreno conocido con el nombre de «Quebrada del Pescado», de quince caballerías y fracción, sito en jurisdicción del propio pueblo de San Luis, y lindante: al Norte, con Quebrada del Pescado y terreno ejidal de Conas, Quebrada del Zapotal de por medio; al Sur, terreno nacio-

nal, Quebrada de la Chonera, de por medio; al Este, con terreno de Rivera; y al Oeste con terrenos de Apertura y Naranjos, Quebrada del Pescado de por medio.

II.—Los inmuebles relacionados los adquirí: el potrero descrito bajo la letra a, por compra hecha a la señora María Inocente Rodríguez, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de San Luis, sito en un terreno en el fondo de la escritura pública que acompaño autorizada por el Juez de Paz del expresado el trece de marzo de mil novecientos tres; el otro potrero descrito bajo la letra b por compra hecha a don Rudecindo Casado, mayor de edad, labrador y vecino de este vecindario según el testimonio de la escritura pública que también acompaño, autorizada por el Juez de Paz el quince de mayo de mil novecientos diez; y la acción en el terreno descrito en la letra c por compra a don Marcos Sabillón de Rodríguez mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, según el testimonio de la escritura pública que también acompaño, autorizada por el Juez de Paz el nueve de diciembre de mil novecientos diez.

III.—Los inmuebles referidos los empecé a poseer desde la fecha del otorgamiento de las referidas escrituras ejerciendo en ellas desde entonces la posesión de dominio, como la mejora y servidumbre de pastos, utilizando el pasto para mis animales, etc.

IV.—Los potreros aludidos los cuales están comprendidos en el terreno «Quebrada del Pescado», los he poseído y gozado exclusivamente, habiendo otros poseedores pro indiviso respecto del resto de dicho terreno, en que también tengo la acción a que me he referido.

V.—Los testimonios de las escrituras públicas de que he hecho mención son inscribibles en razón de oponerse a ello el artículo 2321 del Código Civil, toda vez que los vendedores no exhibieron ante el Juez autorizante los títulos de su derecho pero éste lo adquirieron por herencia de los vendedores legítimos de Francisco Sabillón que fue uno de los principales dueños del citado terreno «Quebrada del Pescado».

VI.—El valor de mis derechos consta en las expresadas escrituras. A efecto de justificar supletoriamente mi posesión en los referidos inmuebles y poder inscribirlos, al señor Juez pido se sirva examinar a los señores Martín Rivera, de treinta y cinco años de edad, casado; Juan Mercado, de cuarenta y cinco años de edad, casado; y Alberto Castellanos, de veintiocho años, soltero, todos propietarios de bienes y vecinos de San Luis, en este departamento, sobre los puntos I, III y IV, de la presente solicitud; citando dichos testigos en su oportunidad, por medio del Juez de su domicilio, librándoles al efecto la comunicación del caso. En virtud de lo expuesto y fundado en los artículos 2331 a 2342 del Cód. Civil y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, al señor Juez pido que se sirva mandar agregar los documentos acompañados; que se sirva admitir y practicar la aludida información sumaria, con citación del Fiscal y de las personas de quienes he adquirido la posesión en los repetidos inmuebles ordenando previamente las publicaciones de ley; y aprobada esta información, que mande extender en el Registro las inscripciones correspondientes, extendiéndome certificación íntegra de las diligencias para que me sirvan de título. Y no pudiendo continuar gestionando personalmente en esta solicitud, nombro mi apoderado al procurador judicial don Aquilino López a quien confiero al efecto las más amplias facultades, inclusive la de sustituir este poder, y al señor Juez pido lo tenga como tal apoderado previa la autenticidad de esta declaración por la Secretaría de Santa Bárbara, 14 de diciembre de 1922.—A ruego de don Leandro Serrano que no sabe firmar.—Aquilino López.—Juzgado de Letras, por ministerio de ley.—Santa Bárbara, dieciséis de diciembre de mil novecientos veintidós.—Por presentada la solicitud que antecede: téngase al procurador judicial don Aquilino López, como representante del señor Leandro Serrano, y hágase saber al público por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y en la tabla de avisos de esta oficina.—Artículo 2333, Código Civil.—Notifíquese.—José L. Mejía.—Daniel Rivera M., Srío. Lo que hago saber al público para los fines legales.—Santa Bárbara, 10 de enero de 1923.

15-15 ARCADIO ESCOTO B., Srío.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Luis R. Bustillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, presentó el veintidós del corriente mes, para su inscripción en este Registro, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el día veintitrés del mes en curso, por el notario público abogado don Román Meza h., en la cual consta la donación que a favor del mismo Bustillo hace don Juan Miguel Castro, de una casa construcción de bahareque, cubierta de teja, de catorce varas en cuadro, de tres piezas y dos corredores, situada en la aldea de Liconas, de esta jurisdicción, limitada: por el Norte, con solar baldío; al Sur y Oriente, con solar baldío; y al Occidente, con casa de Santiago Castro. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Comayagua, 28 de diciembre de 1922.

GONZALO BOQUÍN.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Miguel V. Maradiaga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Villa de San Antonio, presenta hoy, a las once de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el cinco del corriente mes, por el Juez de Paz de la Villa de San Antonio, don Modesto Zelaya, en la cual consta la venta que la señora Juana Suazo, del mismo vecindario, hace a favor del señor Maradiaga, por la suma de doscientos pesos plata, de una casa de bahareque, sita en el barrio de Mixco, de la misma Villa, de dieciséis varas de largo por cinco y media de ancho, con una cocina de la misma construcción, de ocho varas de largo por cuatro y media de ancho y un solar acotado con tapia, de veintinueve varas de largo, por veintidós de ancho; limitada: por el Norte, con casa de Agustín Maradiaga (a) Bricha; al Sur, con casa de Vicente Maradiaga R.; al Oriente, con solar de la casa de Toribia M. v. de Maradiaga; y al Occidente, con el barranco del río Grande, calle de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Comayagua, 11 de enero de 1923.

15-15 GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo» o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yucarán, 13 de febrero de 1923.

6-10 ALFREDO CORDERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26-2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Irene Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncias de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualcho; y al Poniente, con ejidos de

la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas» de don Ezequiel Ariza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Lavranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chaguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el diechocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arrayanes», conocido también con el nombre de «Los Chaguítes» situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada con fecha diez de febrero próximo pasado este Juzgado de Letras declaró herederos ab-intestato del difunto Albert Joseph Pool, a sus hijos legítimos Sylvia Emma, James Albert y Emilia Margarita, todos de apellido Pool, concediéndoles al propio tiempo la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de los derechos que a la porción conyugal, corresponden a doña Emma v. de Pool, como conyuge superviviente; mandándose extender certificación y hacer las inscripciones y publicaciones de ley.—Choluteca, 5 de marzo de 1923.

SEGUNDO HERRERA, Srdo. por ley.

Plp. Nacional Avenida Cervantes